

San José, miércoles 14 de mayo de 2025
OFICIO N° 05068-2025-DHR

Para: Sra. Cinthya Díaz Briceño
Comisión Permanente Especial de Ambiente
Asamblea Legislativa
paola.munoz@asamblea.go.cr, proyectosdeley@dhr.go.cr

De: **Juan Carlos Pereira Jiménez**
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS PEREIRA JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2025.05.14 13:59:26
-06'00'

Asunto: Criterio al Proyecto de Ley para el control de los cocodrilos y caimanes en Costa Rica. Expediente Legislativo N° 24752

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes de la República sobre el Proyecto de Ley "Ley para el Control de los Cocodrilos y Caimanes", expediente legislativo No. 24752, y de acuerdo con el estudio realizado por la Dirección de Calidad de Vida, se procede a presentar las siguientes observaciones:

1. Resumen Ejecutivo

- El proyecto de ley busca ordenar al SINAC la elaboración de estudios técnico-científicos para determinar si es necesario controlar las poblaciones de cocodrilos (*Crocodylus acutus*) y caimanes (*Caiman crocodilus*) debido a su interacción con actividades humanas. Sin embargo, la Ley de Conservación de Vida Silvestre (LCVS) y su reglamento ya permiten y regulan el control de fauna silvestre que cause daños, incluyendo la realización de estudios y la implementación de medidas como la captura o la caza controlada. Por lo tanto, la Defensoría de los Habitantes considera innecesaria una nueva ley para este fin, ya que la legislación actual establece el procedimiento adecuado.
- La Defensoría de los Habitantes expresa su inconformidad con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

2. Competencia del mandato DHR

La función de la Defensoría de los Habitantes se encuentra delimitada por la protección de los derechos y los intereses de los habitantes, así como velar porque el funcionamiento del sector público

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

se ajuste a la moral, la justicia, la Constitución Política, las leyes, los convenios, los tratados, los pactos suscritos por el Gobierno y los principios generales del Derecho.

Además, de conformidad con los principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los Derechos Humanos (**Principios de París**) la Defensoría de los Habitantes de la República está facultada para emitir dictámenes o informes relativos a la protección y promoción de los derechos humanos.

En el caso de los proyectos de ley, según los Principios de París, la institución cuenta con la potestad para emitir criterios, de manera que se respeten los principios fundamentales en materia de derechos humanos. Finalmente es competencia de esta institución promover y asegurar que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Estado sea parte, y que su aplicación sea efectiva, así como promover la ratificación de esos instrumentos y garantizar su aplicación.

3. Normas jurídicas vigentes:

El proyecto de ley "Ley para el Control de los Cocodrilos y Caimanes", expediente legislativo No. 24752, pretende adicionar un artículo 21 bis a la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, No. 7317, de 30 de octubre de 1992, y sus reformas, con el fin de que el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) elabore, en un plazo de seis meses, y ejecute un plan de manejo específico para las poblaciones silvestres de cocodrilos (*Crocodylus acutus*) y caimanes (*Caiman crocodilus*).

4. Análisis del contenido del proyecto:

- Aspectos de Legalidad:

El objeto del presente proyecto de ley es el control de las poblaciones de dos especies de vida silvestre, el cocodrilo (*Crocodylus acutus*) y el caimán (*Caiman crocodilus*), en vista de la interacción de estas especies con actividades humanas. Dicho control poblacional de especies silvestres requiere de estudios técnico-científicos que justifiquen la implementación de medidas de control autorizadas, tales como la captura, monitoreo o caza de control.

A este respecto, la Ley de Conservación de Vida Silvestre (LCVS) N° 7317, en el artículo 22, ya permite la captura, control, aprovechamiento, eliminación o reubicación, según corresponda, de vida silvestre exótica o nativa que cause daños en algún ecosistema o en la agricultura, ganadería y salud pública, previa realización de los estudios técnico-científicos y las evaluaciones de costo-beneficio correspondientes.

De conformidad con lo anterior, el capítulo V, sección I "Interacción y convivencia entre actividades humanas y fauna silvestre", del reglamento a la Ley de Conservación de Vida Silvestre, Decreto Ejecutivo N° 40548-MINAE, norma la convivencia de fauna silvestre con actividades humanas, el manejo y control de especies silvestres que puedan causar daños, así como el procedimiento respectivo.

Dicho procedimiento comprende la aplicación del protocolo de abordaje para situaciones de interacción y convivencia entre actividades humanas y fauna silvestre del SINAC, el desarrollo de un estudio técnico científico y una evaluación económica de costo-beneficio, según lo establecido en el Protocolo para la valoración y estudios técnicos de poblaciones de fauna silvestre que ocasionen daños comprobados del SINAC, y la autorización de medidas de control, tal como la cacería de control.

Así las cosas, el proyecto de ley no tiene el propósito de modificar las normas o establecer nuevos procedimientos o requisitos para la implementación o autorización de las medidas de control de la fauna silvestre; sino que, fundamentalmente, lo que pretende es ordenar al SINAC la elaboración de los estudios técnico-científicos necesarios para el manejo del cocodrilo (*Crocodylus acutus*) y el caimán (*Caiman crocodilus*), y determinar si se requiere implementar medidas de control de las poblaciones de estas especies, de conformidad con la normativa existente.

En este sentido, la Defensoría de los Habitantes considera que no se requiere de una ley para que se elabore un plan de manejo específico para el cocodrilo (*Crocodylus acutus*) y el caimán (*Caiman crocodilus*), en virtud de que la LCVS y su reglamento ya han establecido el procedimiento necesario para el abordaje de situaciones de interacción y convivencia entre actividades humanas y fauna silvestre, la elaboración de los estudios técnico-científicos necesarios y la implementación de las medidas de control respectivas.

5. Conclusión

En virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, la Defensoría de los Habitantes expresa su **inconformidad** con la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

La Defensoría de los Habitantes de la República agradece la deferencia consultiva.

AKZL/APG
c. archivo

